



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 398

(05 - Abril - 2023)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de Delegación de Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021, Resolución No. 1485 del 23 de noviembre de 2022; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *“Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares”*.

Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)”*, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *“La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)”* y demás normas de contratación aplicables al tema.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 398

(05 - Abril - 2023)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., señala que: *“(...) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”*

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación con los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital.

Que el Instituto Distrital de las Artes —IDARTES, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con el referido Acuerdo IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante Acuerdo N° 5 de 2021 *“Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que teniendo en cuenta las funciones del IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales, tendrá a cargo las siguientes funciones: a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 398

(05 - Abril - 2023)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario, i) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión.

Que el artículo 16 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo N°3 del 14 de mayo del 2021, señalo que la Subdirección de Formación Artística tiene las siguientes funciones: *“a) Dirigir e implementar políticas y estrategias orientadas al desarrollo de la formación artística en Bogotá D.C., b) Gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos de formación artística orientados a la circulación, creación, investigación y apropiación de las artes en la Ciudad. c) Desarrollar estrategias para promover el acceso a la oferta de formación artística en todas las dimensiones del campo del arte en la ciudad d) Promover la formación artística para toda la comunidad de Bogotá D.C. especialmente la para las niñas, los niños jóvenes y comunidad en general de la ciudad. e) Promover procesos orientados a la cualificación de los artistas y demás agentes del campo del arte en la ciudad f) proponer y desarrollar estrategias para fortalecer la apropiación de las artes a través de la formación de públicos, así como de otras estrategias de mediación g) establecer alianzas de articulación intersectoriales, distritales y locales para el desarrollo de las actividades propias de la formación Artística”*

Que de igual manera se dispuso en el artículo 19 del citado acuerdo, que la Subdirección Administrativa y Financiera es la dependencia que ofrece todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES; y tiene dentro de sus funciones las siguientes: *“a) dirigir la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo presupuestal y financiero, b) coordinar con las demás dependencias la elaboración del ante proyecto, del programa anual de caja, del plan de compras, y de los demás planes requeridos para la gestión financiera del Instituto, c) Elaborar las políticas y estrategias para la gestión del talento humano al servicio del instituto y preparar la documentación requerida para tal fin d) Dirigir la implementación de los procesos para la gestión documental del instituto e) Diseñar, ejecutar y promover las normas y procedimientos en materia de conservación seguridad y manejo de los inventarios del Instituto f) Coordinar la implementación y ejecución de procedimientos para garantizar la oportuna y efectiva atención al usuario, derechos de petición, quejas soluciones y sugerencias en cuanto a la prestación del servicio g) Dirigir la prestación de los servicios generales en lo relacionado con adecuaciones locativas, servicios de aseo, cafetería y vigilancia, conservación y preparación de los bienes muebles e inmuebles y del equipo automotor del Instituto h) Las demás funciones que sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 398

(05 - Abril - 2023)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que conforme al Acuerdo 05 de 2021 en su Artículo 7 se dispuso que la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información es la dependencia encargada de asesorar a la Dirección General y demás dependencias de la entidad en el encauce estratégico de su gestión y implementación de tecnologías y tienen dentro de sus funciones entre otras: “a) Asesorar a la Dirección General y demás dependencias en la formulación de las políticas y estrategias encaminadas a lograr sus objetivos institucionales b) Establecer los lineamientos para la formulación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de la entidad, en coordinación con las demás dependencias d) Orientar y coordinar los procesos de investigación y gestión del conocimiento a partir de la producción, sistematización, análisis y evaluación de la información que permita innovar generar y fortalecer las flexiones en torno a la interacción de los procesos misionales del instituto.”

Que así mismo, la OAP-TI, tiene a cargo entre otras, la dotación y mantenimiento de los equipos informáticos y redes de datos, comunicaciones y actualización permanente de la infraestructura tecnológica, conectividad, equipos de cómputo, licenciamiento, seguridad de la información, almacenamiento, servicios en la nube, equipos de respaldo tecnológico, ésta acción incluye la permanente adquisición de tecnología de punta a fin de garantizar la continuidad de los servicios asociados a las áreas misionales de la Entidad.

Que la Subdirección de Formación Artística cuenta con el Proyecto de inversión 7619 – “Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.”, contempla, realizar actividades que visibilizarían por medios físicos y virtuales los procesos formativos y creativos de la población atendida en el programa CREA, la articulación territorial, la gestión de los espacios, infraestructura y dotaciones, así como las orientaciones y lineamientos pedagógicos e investigativos, las estrategias de monitoreo de los procesos formativos en entornos físicos y virtuales.

Que el proyecto de inversión de la Subdirección Administrativa y Financiera 7902 – “Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá D.C.”, orientado a apoyar el desarrollo de estrategias de comunicaciones internas y externas hacia la divulgación y posicionamiento de la entidad, así como en el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de las sedes y equipamientos culturales del instituto que pretende fortalecer la difusión y divulgación de la oferta institucional y diferentes equipamientos, a través de medios masivos, alternativos y/o comunitarios, para fidelizar los grupos de interés de la entidad y lograr el cumplimiento de los objetivos misionales y de posicionamiento proyectados.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera del IDARTES, alienado con el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017), en su Numeral 3. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO describe los gastos generales tales como: Gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de los F.D.L, así como para el pago de impuestos, tasas, contribuciones, derechos y multas y otros gastos. También se describe la adquisición de bienes que son los gastos relacionados con la compra de bienes muebles tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, necesarios para que los F.D.L. cumplan con su objeto social, en los que se encuentran en especial los “Gastos de Computador, los cuales obedecen al concepto de servicios de arrendamiento y mantenimiento de equipos de computación Hardware y Software, de procesamiento electrónico de datos de grabación e impresión, contratos cuyo objeto sea facilitar el funcionamiento de sistemas de cómputo; la adquisición de medios magnéticos de almacenamiento de información, suministro para impresión, firma electrónica, certificados digitales, cinta para código de barras, custodia para base de datos, licencia antivirus y demás gastos necesarios para el continuo y eficiente manejo del hardware y

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 398

(05 - Abril - 2023)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

software que requiera el F.D.L”.

Que el IDARTES suscribió el contrato interadministrativo suscrito N°1881-2022 con la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P** con fecha de terminación hasta el 13 de abril de 2023, el cual contempla la disponibilidad de varios servicios que serán renovados para la vigencia 2023-2024, permitiendo garantizar los diferentes roles y servicios asociados a la conectividad y comunicaciones de la entidad.

Que en virtud a que la conexión a internet y el uso de diferentes soluciones tecnológicas implementadas para el desarrollo de las funciones administrativas y misionales mediante el aprovechamiento de canales de internet, telefonía IP, servicios en la Nube que permiten el acceso a los recursos compartidos, acceso a internet, interacción con las plataformas Web se identificó por parte de la oficina Asesora de Planeación y tecnologías de la información la necesidad de dar continuidad a los servicios objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

Que con el objetivo de dar continuidad y acceso a los sistemas de información, recursos publicados para alcanzar las metas propuesta y de cara a la ciudadanía, es fundamental para la oficina asesora de planeación y tecnologías de la información en busca de aumentar la eficiencia y reducir en tiempos óptimos de trabajo, con el fin de fortalecer y evitar estar expuestos a una serie de factores que ponen en riesgo la continuidad de las operaciones; es renovar los servicios de comunicaciones actualmente adquiridos con la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P** centralizando a través de la implementación de políticas de seguridad controladas desde el área de tecnología, ofreciendo a sus colaboradores y a la ciudadanía, conectividad y consulta a los diferentes recursos y proyectos establecidos desde la entidad.

Que la continuidad de los servicios de conectividad permite que, la plataforma de seguridad tenga acceso permanente gracias a la conectividad constante a actualizaciones en protección contra riesgos cibernéticos y estaría a la vanguardia tecnológica, y en caso de fallos parciales o totales la entidad tendría respaldo de copias de seguridad, soporte 7*24 para sus diferentes canales de internet, todo esto elevando los niveles de integridad, confiabilidad, disponibilidad y oportunidad de la información del INM.

Que en consideración a lo anterior, y el retorno gradual y progresivo a la normalidad que implica una combinación del trabajo en casa y presencial mediado por tecnologías de la información y comunicación ofrecidas por la entidad, complementado con encuentros periódicos presenciales e integrando diversos recursos pedagógicos en los diferentes Crea y escenarios, para lo que se requiere seguir con la red LAN en condiciones óptimas, red WLAN reforzada y recursos de uso monitoreados con algunos aumentos en ancho de banda requeridos según lo proyectos desde el Área, acciones que permiten desarrollar e integrar de forma centralizada los servicios renovados, así como la asistencia remota a las diferentes sedes desde la sede principal con herramientas, de acuerdo con el análisis particular de contexto, manteniendo las medidas de bioseguridad, esto con el fin de poder cumplir con estos lineamientos del ministerio y con el propósito de ir implementando la alternancia y el regreso progresivo a la presencialidad laboral, así como poder acatar las recomendaciones realizadas por la mesa de ayuda donde se registran las diferentes incidencias con relación a la falta de cobertura inalámbrica en algunos espacios.

Que con la intención de dar continuidad y adquirir nuevos servicios el IDARTES solicita a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, la oferta económica sobre soluciones y servicios alineados a los requerimientos solicitados por el área de tecnología, avances tecnológicos que actualmente se están adelantando y que son de vital

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 398

(05 - Abril - 2023)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

importancia dar continuidad, Con base en lo anterior la ETB allega de forma complementaria una robusta infraestructura y con el más completo portafolio de Servicios de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Valor Agregado.

Que el portafolio de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, cuenta con Soluciones de Voz, datos e internet en red MPLS, administrador de ancho de banda seguridad perimetral (firewall), computación en la nube (certificados ssl, hosting, herramienta de backups), conectividad WAN IDARTES que incluyen desde servicios convencionales hasta integrales en tecnología TDM o IP.

Que la ciudadanía y el público en general, por medio de las diferentes plataformas contratadas con la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, podrá tener acceso a las demás aplicaciones propias y de terceros con fines estadísticos, consulta y administrativos, tanto de información como de captura y de todos los medios que posee la Entidad, el IDARTES podrá dar continuidad al uso de las herramientas colaborativas, de consulta bajo desarrollos tales como correo electrónico, ftp, páginas web, desarrollos propios de la entidad y conexiones remotas. Para llevar a cabo todas estas acciones se hace necesario dar continuidad al servicio de red implementado en las diferentes sedes a nivel distrital permitiendo permanentemente la recepción y envío de datos, que son indispensables para el flujo normal de todos los procesos de la Entidad.

Que aunado a lo anterior, la modernización tecnológica realizada por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, que se desarrolló y dio lugar a la ampliación de sus servicios de internet, la centralización de sus recursos y productos, la consolidación de una plataforma tecnológica única y administrable, generando reportes sobre el software y métodos de comunicaciones robustos y monitoreados tanto en la sede principal, como en áreas misionales y escenarios de la Entidad, por ello es necesario dar continuidad a los siguientes servicios implementados en el contrato No. 1680-2021 suscrito con la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, bajo la modalidad de contrato interadministrativo.

Que la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ E.T.B. S.A. E.S.P.**, fue constituida mediante escritura pública N° 0004274 de la notaria 32 de Bogotá, inscrita el día 29 de diciembre de 1997, bajo el Número: 00616188 del libro IX, acorde con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, La ETB es una empresa de servicios públicos de capital mixto y naturaleza especial, constituida como sociedad comercial por acciones, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal que ejerce sus actividades dentro del marco del derecho privado (artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y artículo 55 de la Ley 1341 de 2009). También es una Entidad Distrital Descentralizada Indirecta vinculada especialmente al Sector de Hábitat. Dedicada a la prestación y organización de servicios de telecomunicaciones (Ley 1341 de 2009), así como la creación, la generación, la implantación y explotación comercial de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) dentro del territorio nacional y en el exterior.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio, el objeto social de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB S.A ESP, es:

“La sociedad tiene como objeto principal la prestación y organización de servicios y actividades de telecomunicaciones tales como telefonía básica local y de larga distancia, servicios móviles, portadores, teleservicios, telemáticos, de valor agregado, servicios satelitales y de televisión en sus diferentes modalidades, servicios de internet y cualquier otro servicio de telecomunicaciones, dentro del territorio nacional y en el exterior.



RESOLUCIÓN N° 398

(05 - Abril - 2023)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que en desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá establecer sucursales, establecimientos o agencias en Colombia o en el exterior; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; celebrar contratos mediante los cuales se logre un eficiente aprovechamiento de su infraestructura; contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto; asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporar siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; participar en licitaciones públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin interés; celebrar contratos de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras; representar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen actividades iguales, similares, conexas o relacionadas y, en general, celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto.

Que en atención a lo anterior y con la intención de garantizar el servicio de Central de Medios, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** recibió oferta comercial por parte de la empresa ETB S.A - ESP, cumpliendo con las características técnicas requeridas y siendo favorable para la entidad.

Que en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente suscribir un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ E.T.B. S.A. E.S.P.**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden su objeto y misionalidad con la finalidad de dar continuidad a los servicios de conectividad, telefonía, datos e internet en red mpls, administrador de ancho de banda, renovación de suscripción de la herramienta de seguridad perimetral (firewall), sistema de monitoreo, hosting y demás requerimientos asociados en computación en la nube de acuerdo con los requerimientos del Instituto Distrital De Las Artes – Idartes, para el desarrollo de las actividades en cumplimiento de la misionalidad de la entidad.

Que la modalidad de selección de **contratación directa**, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato interadministrativo.

Que para efectos de soportar la contratación la **Subdirección Administrativa y Financiera y la Subdirección de Formación Artística**, cuentan con los certificados de disponibilidad presupuestal que se describen a continuación:

NO. DEL CPD	RUBRO Ó CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR	CÓDIGO BPIN
2288	O23011605560000007902	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	O232010100502030101 Paquetes de software	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$ 274.600.000	2020110010376



RESOLUCIÓN N° 398

(05 - Abril - 2023)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

2289	O2301160556000007902	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	O232020200883151 Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$ 85.017.000	2020110010376
2290	O2301160556000007902	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	O232020200884222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$ 55.085.000	2020110010376
2286	O21202020080484222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	N/A	1-100-F001 VA-Recursos	\$ 127.698.000	N/A
2287	O21202020080383151	Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	N/A	1-100-F001 VA-Recursos	\$ 26.875.000	N/A
2292	O2301160114000007619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.	O232020200883151 Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	1-100-F001 VA-Recursos	\$ 77.289.000	2020110010061
2293	O2301160114000007619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.	O232020200884222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$ 183.265.000	2020110010061
2294	O2301160114000007619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.	O2320101005020301 01 Paquetes de software	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$ 118.595.000	2020110010061

Que, en consecuencia, resulta pertinente y oportuna la celebración del Contrato Interadministrativo y por ende se justifica su celebración como se enuncia en los párrafos que anteceden.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ E.T.B. S.A. E.S.P**, entidad que se considera idónea para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Contratar con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. la prestación de los servicios de conectividad, telefonía, datos e internet en red mpls, administrador de ancho de banda, renovación de suscripción de la herramienta de seguridad perimetral (firewall), sistema de monitoreo, hosting y demás requerimientos asociados en computación en la nube*



RESOLUCIÓN N° 398

(05 - Abril - 2023)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa.”

de acuerdo con los requerimientos del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, para el desarrollo de las actividades en cumplimiento de la misionalidad de la entidad.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del contrato corresponde a la suma **OCHOCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$811.604.340), INCLUIDO IVA**, el cual debe incluir todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

ARTICULO TERCERO: La presente contratación se encuentra amparada con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NO. DEL CPD	RUBRO Ó CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR	CÓDIGO BPIN
2288	O23011605560000007902	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	O232010100502030101 Paquetes de software	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$ 274.600.000	2020110010376
2289	O23011605560000007902	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	O232020200883151 Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$ 85.017.000	2020110010376
2290	O23011605560000007902	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	O232020200884222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$ 55.085.000	2020110010376
2286	O21202020080484222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	N/A	1-100-F001 VA-Recursos	\$ 127.698.000	N/A
2287	O21202020080383151	Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	N/A	1-100-F001 VA-Recursos	\$ 26.875.000	N/A
2292	O23011601140000007619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.	O232020200883151 Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	1-100-F001 VA-Recursos	\$ 77.289.000	2020110010061
2293	O23011601140000007619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.	O232020200884222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$ 183.265.000	2020110010061
2294	O23011601140000007619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida.	O2320101005020301 01 Paquetes de software	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$ 118.595.000	2020110010061



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 398

(05 - Abril - 2023)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

		Bogotá D.C.				
--	--	-------------	--	--	--	--

ARTÍCULO CUARTO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el párrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 05 - Abril - 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Liliana Morales O.

LILIANA MORALES ORTIZ

Subdirectora Administrativa y Financiera - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó	Johanna Nañez Pabón - Profesional Especializado – Encargada de las funciones de Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Johanna Nañez Pabón</i>
Revisó:	Cristian Camilo Correa – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	<i>Cristian Camilo Correa</i>
Proyecto:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz- Contratista Oficina Asesora Jurídica	<i>Jairo Ramírez</i>